



HONORABLE

Concejo Deliberante

Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

ORDENANZA N° 53/2021

Y VISTOS:

Ley Provincial N° 10.362, destinada a reglamentar los Loteos y Fraccionamientos de inmobiliarios promovidos por el Estado.-

Y CONSIDERANDO:

1) Que, en el marco de la ley precitada, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha lanzado un plan de acceso a lotes de terrenos para la construcción de viviendas familiares denominado “Lo Tengo”;

2) Que dicho Programa prevé que los lotes de terreno de que se trata pertenezcan a propiedad municipal, o de terceros que dispongan de dichos lotes, a favor de Municipios, en las condiciones establecidas en el Programa;

3) La localización de los inmuebles objeto de urbanización residencial, esto es, las parcelas designadas catastralmente como: Dto.: 30 - Ped.: 02 - Pblo.: 01 - C.: 02 - S.: 01 - M.: 043 - P.: 001, 002 y 003 de esta localidad de Alicia - Departamento San Justo - Folio Real N° 1.174.336, 236.206 y 242.539 Cuenta DGR N° 30020154504/1, 30020582233/3 y 3002-05235495/0;

4) Que, en dicho lugar se encuentran edificadas viviendas realizadas por el Municipio de Alicia correspondientes a los Planes de Viviendas Comunitarias designado como Barrio Autoconstrucción;

5) Que ha sido analizado el anteproyecto de Loteo consistente en 31 parcelas edificadas y 01 es espacio verde, considerándose factible la localización propuesta;

6) Que, no se cuenta con factibilidad de conexión a la red colectora de líquidos cloacales en razón de no poseer redes en la cercanía del lote a fraccionar;

7) Que, corresponde la aceptación del inmueble en cuestión – hoy del dominio privado Municipal- al dominio público Municipal, respecto de los espacios destinados a calles y espacios verdes;

8) Las facultades otorgadas al Concejo Deliberante por la Ley N° 8102 y modif. en su art. 1°: “...Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su Art. 186...” concordante con art.186 inc. 7° de la Carta Magna Provincial.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: OTORGAR, en el marco del art. 5 de la Ley Pcial. N° 10.362, el Certificado de Factibilidad para el fraccionamiento consistente en 31 parcelas a efectuarse en la parcela con la nomenclatura catastral: Dto.: 30 - Ped.: 02 - Pblo.: 01 - C.: 02 - S.: 01 – M.: 043 - P.: 001, 002 y 003 de esta localidad de Alicia - Departamento San Justo - Folio Real N° 1.174.336, 236.206 y 242.539 Cuenta DGR N° 30020154504/1, 30020582233/3 y 3002-05235495/0.-

Artículo 2°: El certificado referido en el artículo precedente consiste en:

- Aprobar la Urbanización residencial consistente en 31 lotes residenciales y autorizar al Área Técnica competente de la Municipalidad de Alicia la firma de los planos correspondientes;
- Otorgar el Certificado de Uso del Suelo en las parcelas, que consistirá de 31 lotes;
- Otorgar, atento a los informes técnicos obrantes en la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Anexos Alicia Ltda. (CESPAL), el



HONORABLE

Concejo Deliberante

Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

Certificado de Factibilidad de Fuente de Agua y Energía Eléctrica, para un proyecto de fraccionamiento, consistente en 31 lotes destinados a viviendas unifamiliares, atento a que la red de provisión de agua potable y de Energía Eléctrica se encuentra instalada y en funcionamiento;

-Otorgar el Certificado de No Inundabilidad del loteo en cuestión;

-Otorgar el Certificado de Factibilidad de Descarga al subsuelo a través de zanjas de infiltración y/o pozo negro, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados en cámaras sépticas que se originen en las viviendas unifamiliares. Se considera exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica y vertidos a través de zanjas de infiltración y o pozos negros al subsuelo. Si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte del Organismo Provincial correspondiente un tratamiento independiente. Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad, u otro Organismo o Empresa autorizada proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular las zanjas de infiltración y o pozos negros, que se dejen fuera de uso;

-Otorgar el Certificado de Factibilidad de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos (RSU);

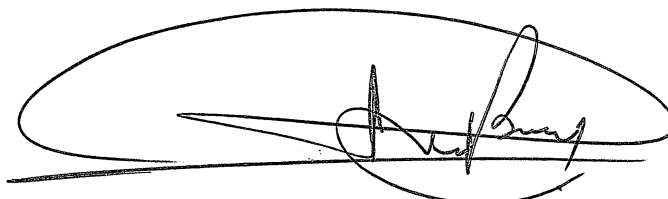
-Otorgar la Licencia Ambiental al loteo Barrio Autoconstrucción destinado al Plan "Lo Tengo", por cuanto se verifica que el proyecto cumple en general con los requisitos mínimos exigidos para su presentación por la legislación vigente (Leyes N° 10.208 y N° 7343 y su Decreto Reglam. N° 2131);

Artículo 3°: AFECTASE, al dominio público Municipal los espacios necesarios para apertura de calles (751.25 m²) y espacio verde (900.17 m²), obrantes en el plano de Mensura, Unión y Loteo.-

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, Protocolícese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 23.11.2021 SEGÚN ACTA N° 24/2021

PROMULGADA POR DECRETO N° 181/2021

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Aniel Dario Brasca'.

**ANIEL DARIO BRASCA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA**